

RESOLUCIÓN No. **61477** DE 2018
(Diciembre 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.11 de Diciembre 11 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2018 fue aprobado mediante Acuerdo No.15 de Diciembre 26 de 2017 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 042 de diciembre 15 de 2017.

Que mediante Resolución No.423 de diciembre 28 de 2017, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No. 15 de 2017 (Presupuesto 2018), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que el Artículo Primero Acuerdo No.11 de diciembre 11 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2018, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo de No. 1387**, con el Municipio de Neiva -SECOP II, cuyo objeto es la **"ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE AMBULANCIA DURANTE LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MARCO DE LA COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA"** - con recursos certificados presupuestalmente mediante CDP No. **5811** con el código **040401022401070101** y contractualmente por valor de **\$19.000.000,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Contrato Interadministrativo No. 1387** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2018, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **Diecinueve Millones Pesos M/CTE (\$19.000.000,00)**, distribuidos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	
1117	OTRAS ENTIDADES	
111701 01	OTRAS ENTIDADES	\$ 19.000.000,00
	TOTAL ADICION	\$ 19.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la suma de **Diecinueve Millones Pesos M/CTE (\$19.000.000,00)**, distribuidos así:



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	GASTO DE PERSONAL	
102	GASTOS DE OPERACIÓN	
10202	SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS	
1020203	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	19.000.000,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 19.000.000,00

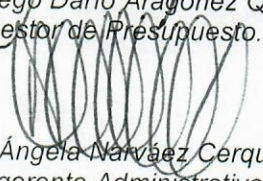
ARTICULO TERCERO: La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


Proyectó: Dr. Diego Darío Aragonés Quiroga
Gestor de Presupuesto.


Reviso: Dr. Luz Ángela Narváez Cerquera
Subgerente Administrativo


Reviso: Dr. Pedro Felipe Andrade Monje
Asesor Jurídico Gerencia

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Neiva,

Doctor:

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO

Alcalde E

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

Neiva

Cordial saludo,

Comendidamente nos permitimos remitir La Resolución No. **614** "Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos, rentas, gastos e inversiones de la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina; para la vigencia fiscal de 2018"; para el estudio y aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS; en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo No.11 de Diciembre 11 de 2017 expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Gerente



Proyectó: *Diego Darío Aragón Quiroga*
Gestor de Presupuesto.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

**EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA**

CERTIFICA:

Que el **Contrato Interadministrativo No. 1387**, con el Municipio de Neiva -SECOP II, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE AMBULANCIA DURANTE LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE SAN PEDRO, EN EL MARCO DE LA COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA**" - con recursos certificados presupuestalmente mediante CDP No. **1387** con el código **040401022401070101** y contractualmente por valor de **\$19.000.000,00**. No ha sido adicionado al Presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del contrato antes relacionado.

Para constancia se firma, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA
Responsable de Presupuesto



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **1387-2** DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

CONTRATISTA:	ESE CARMEN EMILIA OSPINA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. DE	813.005.265-7
NIT	813.005.265-7
PROFESION U OCUPACION	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OBJETO:	ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE AMBULANCIA DURANTE LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MARCO DE LA COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.000.000.00) incluido IVA
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato, será de Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
DIRECCION Y TELEFONO	Dirección: Cra 22 con Cll 26 Sur Teléfono: 8631818 Ext. 6587
ID SECOP II	EPSSMNCDCI1444-2018

Entre los suscritos de una parte **MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.711.174 expedida en Neiva, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición Secretario de Salud Municipal nombrado mediante Decreto 0439 del 04 de Agosto de 2017 y con Acta de Posesión No. 0074 del 04 agosto de 2017, debidamente facultado para contratar en nombre del Municipio como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, y por la otra parte **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.300.112 de Neiva- Huila, quien obra en condición de Gerente y por ende, representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina con Nit. 813.005.265-7 según consta en el acta de posesión 0324 del 3 de octubre de 2016, previa designación mediante Decreto 0575 del 03 de octubre de 2016 y quien para lo relativo a éste acuerdo se conocerá como **LA E.S.E.**, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud el cual se regirá por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, así como los estudios previos y las siguientes Consideraciones: A) La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993. Por su parte, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, fijó entre otras y para con los entes territoriales, un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública. Para el cumplimiento de estas tareas en nuestro contexto local, existe al interior de la Administración Municipal de-

 neiva
MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1387 - DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

Salud, responsable de la puesta en marcha y cabal realización de los ejes programáticos de aseguramiento; salud pública; prestación y desarrollo de servicios; emergencias y desastres; prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales; y, promoción en salud. B) Dentro del mismo contexto, se tiene que según lo establecido entre otras normas, en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, corresponde a las Direcciones territoriales de salud, en cada cuatrienio y a través del Plan Territorial de Salud, adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, igual que coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social, instrumento cuya última versión vigente -adoptada mediante Resolución 1841 de 2013-, definió tres (3) objetivos estratégicos: 1. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2. Mejorar las condiciones de vida y salud de la población; y, 3. Lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. También en aquella normatividad se fijaron ocho (8) dimensiones prioritarias en materia de salud, a saber: Salud Ambiental (i); vida saludable y condiciones no transmisibles (ii); convivencia social y salud mental (iii); seguridad alimentaria y nutricional (iv); sexualidad, derechos sexuales y reproductivos (v); vida saludable y enfermedades transmisibles (vi); salud pública en emergencias y desastres (vii); salud y ámbito laboral (viii). A éstas se suman también dos (2) dimensiones transversales que corresponden en su orden a la Gestión diferencial de poblaciones vulnerables (i) y el fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud (ii). C) Pues bien, en cumplimiento de las competencias normativas antes mencionadas y asignadas a la Secretaría de Salud de Neiva, le corresponde a ésta dependencia, la formulación, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de salud se han establecido en el ámbito local, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Neiva 2016-2019 denominado *"Neiva la razón de todos - Gobierno transparente"*, adoptado mediante Acuerdo Municipal 012 del 28 de mayo de 2016, modificado por el Acuerdo 022 de 2016 en cuyo primer eje estratégico denominado *"Desarrollo social"*, se incluyó el componente salud (Numeral 1.2) y allí el programa *"La razón de todos, la salud"*, orientado a instituir la prevención y promoción en la salud como pilares fundamentales durante los cuatro (4) años de Gobierno, acorde con los lineamientos del precitado Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, detallando allí el diagnóstico, problemáticas, estrategias y metas a alcanzar en el cuatrienio, dentro de un contexto general inspirado en alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo *"Todos por un nuevo país: Paz, equidad y educación"*. Del mismo modo, para el cumplimiento de los mandatos superiores, la Administración Municipal formuló y aprobó el Plan de Salud Territorial del Municipio de Neiva 2016-2019, el cual adopta las políticas, prioridades, propósitos, objetivos, metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Pública. En el marco de éste contexto, le corresponde también a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, adelantar tareas relacionadas con el cumplimiento del Plan de contingencia territorial para la temporada de las festividades de fin de año 2018, dada la connotación de afluencia masiva de público. D) La Administración Municipal formuló y aprobó el Plan de Salud Territorial del Municipio de Neiva, el hace parte integral del Plan de Desarrollo Territorial, acorde con lo establecido en la Resolución 1536 de 2015 la cual establece su necesaria armonización con el Plan Decenal de Salud Pública, como se sabe, la afluencia masiva de público derivada de la programación cultural oficial del Municipio de Neiva y Gobernación del Huila, se requiere adelantar acciones de prevención y respuesta ante eventuales emergencias y/o desastres en la comunidad derivada de la afluencia masiva de público, uso y manipulación de Pólvora, intoxicaciones alimentarias y accidentes de tránsito entre otros para la temporada de festividades de fin de año en nuestro municipio. En este sentido se debe aclarar que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1387 - DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población (Artículo 1°). E) Dicha gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Artículo 2°). Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción (Artículo 12). Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (Artículo 14). Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública (Parágrafo). Dentro del contexto anterior, le corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, como responsable de aquellas actividades, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Salud Pública, en lo que respecta al Dimensión de Salud Publica en Emergencias y Desastres, lo que sugiere la necesidad de contratar el transporte asistencial Básico para garantizar la capacidad de respuesta ante eventuales emergencias o desastres derivadas del Plan de contingencia en salud establecido en el marco del Sistema de Emergencias Medicas F) Justamente en orden a ello, se tiene que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y luego la Ley 1122 de 2007 (Artículo 26), reiteraron que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.). De hecho, expresamente el inciso 12 del artículo 14 de la última norma en cita dispuso que "...La prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio. Cuando las ESE no tengan capacidad para prestar estos servicios de promoción y prevención o cuando los resultados pactados entre EPS del Régimen Subsidiado y las ESE se incumplan, estos servicios podrán prestarse a través de otras entidades, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o en quien este delegue...". H) Ahora bien, considerando que la Secretaria de Salud Municipal ha proveído por garantizar éstos servicios a través de entes externos con habilitación en la materia y concretamente mediante su contratación con la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva en los años 2013 y 2014 y 2016; con la Cruz Roja Colombiana - Seccional Huila en los años 2015 y 2017, en cumplimiento de la estrategia de respuesta en salud para las temporadas de mayor afluencia de público en nuestro municipio. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE AMBULANCIA DURANTE LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MARCO DE LA COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del control y vigilancia que el

et

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1387-2018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales:** 1.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 5. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Garantizar la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico (Ambulancias) durante el tiempo de ejecución del contrato para la atención de eventos relacionados con sistema de emergencias médicas en el municipio de Neiva, con disponibilidad permanente las 24 horas para tal fin. En caso de daño, deterioro o cualquier otra eventualidad que impida el normal, adecuado e inmediato funcionamiento de la unidad móvil para el cumplimiento del objeto del contrato, se habrá de garantizar la cobertura del servicio mediante una unidad de igual o mejor condición, de forma que se garantice la continuidad de la atención; 2. Conformar y disponer durante la ejecución del contrato, con el personal necesario para el desarrollo de las actividades de atención del Traslado Asistencial Básico contratado, conforme a la asignación de actividades dispuestos por la Secretaría de Salud Municipal, el cual deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas para tal fin en la normatividad que orienta el Sistema Único de Habilitación, así: a. Tres (3) conductores; b. Tres (3) Auxiliares de Enfermería y/o Tecnólogos en Atención Pre hospitalaria; 3. Adelantar la atención inicial de los pacientes que requieran Traslado Asistencial Básico dentro del perímetro de la ciudad de Neiva, en coordinación con la red de prestación de servicios local y de acuerdo al grado de complejidad de atención en salud; 4. Realizar las notificaciones de traslados diligenciamiento de bitácora y reporte permanente de atenciones al Centro Regulador de Urgencias CRUE Huila; 5. Informar al Centro de Vigilancia Epidemiológica del municipio de los eventos de notificación inmediata, de acuerdo al número de traslados que se realizan, el tipo de lesión, severidad y clasificación de la mismas; 6. Garantizar las condiciones esenciales y especiales, el buen estado técnico - mecánico, combustible y demás requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del vehículo utilizado para el cumplimiento del contrato, durante el respectivo plazo de ejecución; 7. Atender a la población beneficiaria y objeto de intervención, durante el tiempo estipulado, garantizando condiciones óptimas de calidad, calidez, oportunidad y trato Humanizado; 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de su propio Sistema de Garantía de Calidad en cumplimiento de las normas legales establecidas por la autoridad competente en la materia; 9. Permitir y facilitar al MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, las acciones de auditoría de servicios prestados; 10. Se verificara el seguimiento al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral en Salud del personal operativo del programa, en lo que corresponde, acreditando mensualmente tal circunstancia; 11. Impartir capacitación al recurso humano vinculado, sobre el objeto del contrato y su contenido, importancia, y producto esperado; 12. Hacer seguimiento y evaluación permanente a la prestación prometida y coordinación interinstitucional con la Secretaría de Salud Municipal, sujetándose en su desarrollo al objeto del contrato, incluidas en la bitácora de ejecución 13. Generar y entregar junto con la cuenta de cobro allegada a la Secretaría de Salud Municipal informe final, el cual debe contener los indicadores de oportunidad, satisfacción, capacidad de respuesta, número de pacientes atendidos, tipo de

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1387-2018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

lesión, acciones realizadas y eventos adversos derivados de la atención; con los soportes respectivos (historia de atención pre hospitalaria y autorización traslado de pacientes), en medio físico y magnético con las respectivas fuentes de verificación; 14. Suministrar todo tipo de información que requiera la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, relativas al programa ejecutado, de acuerdo con las instrucciones que emitidas en ese orden; 15. Las demás establecidas por la ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza de mismo. 16. Tener inscrito el vehículo y el talento humano ante la Misión Médica. 17. Garantizar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos requeridos para la atención de los pacientes. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 4. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato; 6. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 9. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000,00) M/CTE** los cuales serán cancelados a LA E.S.E. en a). Un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, en suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.600.000)** pagaderos en dentro de diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio respectiva y, b) El saldo restante equivalente en dinero a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.400.000)**, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa existencia de certificado de servicios prestado a satisfacción expedida por el titular del empleo de Secretario de Salud Municipal, informe cuantitativo y cualitativo, en medio físico y magnético, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesario para el efecto. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:** A) **PLAZO DE VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato, será de Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. B) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de **UN (1) MES** contados a partir de cumplir con los requisitos de que se expida el compromiso presupuestal, pago de impuestos y afiliación de ARL si hay lugar a la misma, lo anterior modificado por el decreto 522 de 2016 en el artículo 2, que modifica el decreto 134 de 2016. **CLÁUSULA SEPTIMA. – GARANTÍAS:** En el presente requiere acreditarse la existencia de póliza de seguro automóviles póliza colectiva **CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL**

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1387-DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000, 00) M/CTE. que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2018 al artículo 040401022401070101 denominado ".INCREMENTAR EN TODAS LAS COMUNAS Y CENTROS POBLADOS EL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ARTICULADO CON EL PROGRAMA SALUD PÚBLICA ANTE EMERGENCIAS Y DESATRES Y EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS", fuente de financiación 0501 ; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5811 de 30 de noviembre 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio- Secretaría de Salud Municipal ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de actas, según el caso, a la Secretaría Contratación y publicarlos en secop II donde se suscribió el contrato, para ser archivadas en la carpeta respectiva, si es necesario ser impreso, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte del CONTRATISTA de su obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado el MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará previa presentación del Informe Final de Ejecución con visto bueno del supervisor del contrato dentro de los cuatro meses siguiente al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

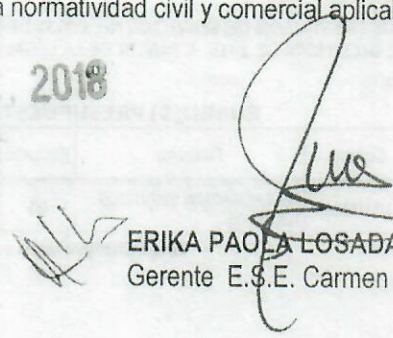
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° - 1387 - DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

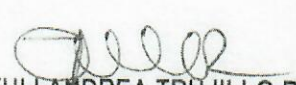
06 DIC. 2018



MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON
Secretario de Salud Municipal



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina



YULI ANDREA TRUJILLO RIVERA
Asesora jurídica externa



PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico Gerencia E.S.E. Carmen E



Elaborado: Liberio Jiménez-Zúñiga
Contratista SSMN

Compromiso

Consecutivo : 5404

Fecha : 06/12/2018

Tercero: 813005265 ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Documento: Otro C/INTER N°1387/2018

Detalle : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1387/2018, CUYO OBJETO ES: ATENCION EN SALUD A TRAVES DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE AMBULANCIA DURANTE LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MARCO DE LA COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA.

Estado : Confirmado

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS							Total Final	
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	
5811	040401022401070101	INCREMENTAR EN TODAS LAS COMUNAS Y CENTROS POBLADOS EL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ARTICULADO CON EL PROGRAMA SALUD PUBLICA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.	0501 SGP- PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA	C GASTOS DE INVERSION	\$ 19.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.000.000,00
Total Compromiso :					\$ 19.000.000,00			\$ 19.000.000,00

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO